



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0650 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 01 JUL 2015

VISTO: El Memorándum N° 087-2015-GRP-440010 de fecha 07 de mayo del 2015 del Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura – DRTyC- PIURA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 641-99-CTAR PIURA-P de fecha 30 de diciembre.1999, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Resolución Directoral N° 565-2000/CTAR PIURA-DRTCVC-DR de fecha 02 de noviembre de 2000, que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción – CTAR PIURA, actual Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 06 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de esta Entidad;

Que, es conveniente darle dinámica propia a la gestión administrativa en esta Entidad, cuya finalidad es optimizar los objetivos y metas institucionales previstos en el Plan Operativo Institucional, por lo tanto resulta necesario efectuar desplazamiento de personal mediante rotación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio e interés institucional de las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de fecha 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre 2006, mediante el cual se aprueba las **"Normas de Control Interno"**, el mismo que en el Numeral 3.2 **SEGREGACION DE FUNCIONES**, preceptúa en el Sub Numeral 03): **"La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión, ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo periodo de tiempo"**; asimismo, teniendo en cuenta la Norma Técnica de Control N° 700-09 – Desplazamiento de Personal aprobado con Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, que señala que las acciones que impliquen desplazamiento de personal (Rotación, destaque, traslado, reubicación y otros), deben responder a las necesidades institucionales debidamente justificadas, dado que constituye una práctica sana de control interno; por lo cual esta Entidad se cñe a los lineamientos dados por la Contraloría General de la República, concordantes con las necesidades del servicio;

Que, el desplazamiento por Rotación que se propone al servidor mencionado en la parte resolutive, conlleva solo a la asignación de **FUNCIONES** con pleno respeto al Nivel, Categoría Remunerativa y Grupo Ocupacional alcanzado, con la previsión del cargo en el CAP vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM **"Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa"**, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la Entidad para asignarle funciones según el Nivel de Carrera y Grupo Ocupacional alcanzado; siendo esa disposición concordante con lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0650** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **01 JUL** 2015

– Desplazamiento de Personal - **ROTACION**, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP del 02 de setiembre de 1992, respetando acabadidad el Nivel de carrera alcanzado y grupo ocupacional dentro de la misma institución y por ende ciñéndonos al Artículo IV – Principios del procedimiento administrativo – Numeral 1.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando al documento de Visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Apoyo Técnico y Programación y Unidad de Personal de la DRTyC-Piura; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-06/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 enero 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ROTAR, con eficacia anticipada a partir del 07 de mayo del año 2015 al servidor que a continuación se indica, para desempeñar las funciones que se detallan, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa, como sigue.

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA DE ORIGEN/ FUNCIONES	DEPENDENCIA DE DESTINO/ FUNCIONES
Sr. HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA	UNIDAD DE PERSONAL	UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA SECCIÓN EGRESOS – AREA DE TESORERIA

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que en la Rotación dispuesta se le está asignando al servidor antes mencionado, **FUNCIONES** con pleno respeto al Nivel, Categoría Remunerativa y Grupo Ocupacional alcanzado con la previsión del cargo en el CAP vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Personal velar por el cumplimiento de la presente disposición, y se materialicen las respectivas Actas de Entrega y Recepción de Cargo en el plazo de dos (2) días debiendo alcanzar una copia de la misma a la Unidad de Personal, así como se indica que este desplazamiento no conlleva al traslado de mobiliario, equipos y otros enseres de las oficinas respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtpc.gob.pe.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0650** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, **01 JUL 2015**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Sr. **HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA**, Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Unidad de Contabilidad y Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura



Msc. Ing. **JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional

